



Ministerio de Producción y Trabajo

JAI ME GASPAR COLOMBRES GARMENDIA
Secretario de Conciliación
Depdo. P.L. N° 1 - D.N.C.
D.N.R.T. - M.T.E. y S.S.

EX2019-12952674-APN-DGDMT#MPYT

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 13 días del mes de junio de dos mil diecinueve a las 16.00 horas, comparecen en el **MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO – Secretaria de Gobierno de Trabajo y Empleo** - ante mí, Dr. Jaime COLOMBRES GARMENDIA, Secretario de Conciliación del Departamento de Relaciones Laborales N° 1, por la **FEDERACION ARGENTINA SINDICAL DEL PETROLEO, GAS Y BIOCOMBUSTIBLES**, los Sres. PEDRO MILLA, MARIO LAVIA, GABRIEL MATARAZO, SEBASTIAN BARRIOS, Daniel IBARRA, Gabriel MATARAZO todos ellos en su carácter de miembros paritarios, con el patrocinio letrado del Dr. HÉCTOR LAVIA, por una parte y por la **CAMARA DE LA INDUSTRIA DEL PETROLEO** comparecen los Sres. Federico WITH, Gustavo CAMBIASO, Flavia JAIME todos ellos en su carácter de miembros paritarios con el patrocinio letrado del Dr. Ignacio Agustin CASTIGLIONE.

Declarado abierto el acto por el funcionario actuante y cedida la palabra a ambas representaciones manifiestan que: vienen en este acto a ratificar en todo y cada una de sus partes los acuerdos arribados en forma directa que consta de 5 fs útiles con su respectiva escala salarial. Dicho acuerdo se realiza dentro del marco normativo del CCT N° 449/06. Ambas partes manifiestan que se encuentra pendiente reuniones en forma directa respecto de la modificación del convenio colectivo, comprometiéndose en este acto a realizar una presentación en esta Cartera de Estado a fin de continuar con las negociaciones pendientes. Por último, solicitan a esta Autoridad de Aplicación la homologación del mentado acuerdo salarial y hacen extensivo el agradecimiento a esta Cartera de Estado por dedicación y predisposición.

En este estado, el funcionario actuante hace saber que respecto de los acuerdos arribados y ratificados en este acto, serán remitidos a la Asesoría Técnico Legal a fin de que realice el debido control de legalidad. Respecto de la petición de designación de audiencia esta parte intima a las representaciones a que realicen su respectiva presentación por la Mesa General de Entradas de este Ministerio sito en Alem 630 de CABA, designándose audiencia para el día 1 de julio de 2019 a las 14:00 horas, dicha audiencia se encuentra supeditada a la presentación que deberán realizar las partes en forma conjunta.

No siendo para más, se da por finalizado el acto siendo las 17:00 horas, firmando los presentes en plena conformidad para el actuante que certifica.-

PARTE SINDICAL

PARTE EMPRESARIO

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 13 días del mes de junio de dos mil diecinueve, se reúnen representando a la FEDERACIÓN ARGENTINA SINDICAL DEL PETROLEO, GAS Y BIOCOMBUSTIBLES, los Sres. PEDRO MILLA, MARIO LAVIA, GABRIEL MATARAZZO, DAVID CASTRO, SEBASTIAN BARRIOS, Daniel IBARRA, Gabriel MATARAZO y el Dr. HÉCTOR LAVIA, por una parte y por la otra lo hacen los Sres. GUSTAVO CAMBIASO, FLAVIA JAIME, FEDERICO WITH y el Dr. IGNACIO AGUSTIN CASTIGLIONE representando a la CÁMARA DE LA INDUSTRIA DEL PETRÓLEO.

Declarado abierto el acto, las partes en su conjunto MANIFIESTAN:

ARTÍCULO 1: LAS PARTES acuerdan, que en virtud de lo establecido en el ARTICULO 2 del acuerdo paritario suscripto el 28 de noviembre de 2018, los empleadores abonarán a los trabajadores alcanzados por el Convenio Colectivo N° 449/06 y representados por los Sindicatos aquí firmantes, un incremento del QUINCE POR CIENTO (15%) a partir del mes de abril de 2019 calculado sobre los salarios vigentes al mes de abril de 2018.

ARTÍCULO 2: El importe resultante de calcular el incremento establecido en el Artículo 1, por los meses de abril de 2019 y mayo de 2019, deberá abonarse conjuntamente con la liquidación de los salarios del mes de junio de 2019.

ARTÍCULO 3: El incremento referido en el Artículo 1 deberá ser calculado sobre el salario bruto del trabajador y se tendrán en cuenta los conceptos remunerativos, no remunerativos, convencionales y no convencionales, normales y habituales previstos en los artículos 28, 33, 35, 36, 37 y 37bis del Convenio Colectivo de Trabajo N° 449/06.

ARTÍCULO 4: Se exhorta a las partes a presentar en conjunto las planillas salariales actualizadas.

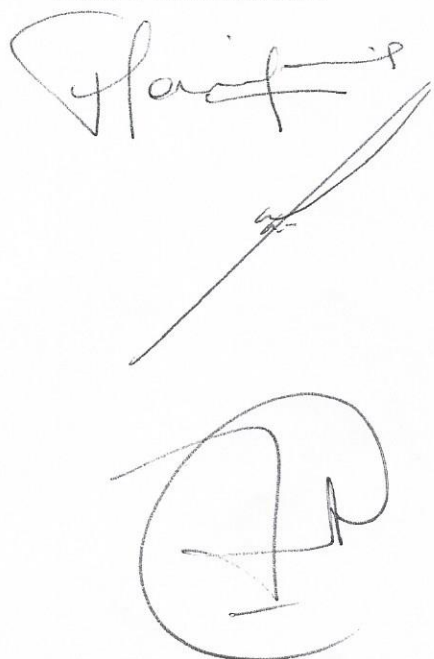
ARTÍCULO 5: LAS PARTES acuerdan que el personal deberá encontrarse en nómina activa al momento de realizarse el pago correspondiente.

ARTÍCULO 6: LAS PARTES asumen el compromiso de mantener la actividad en un marco imprescindible de paz social como factor fundamental para mejorar los niveles de productividad del sector que permitan la sustentabilidad de la industria.

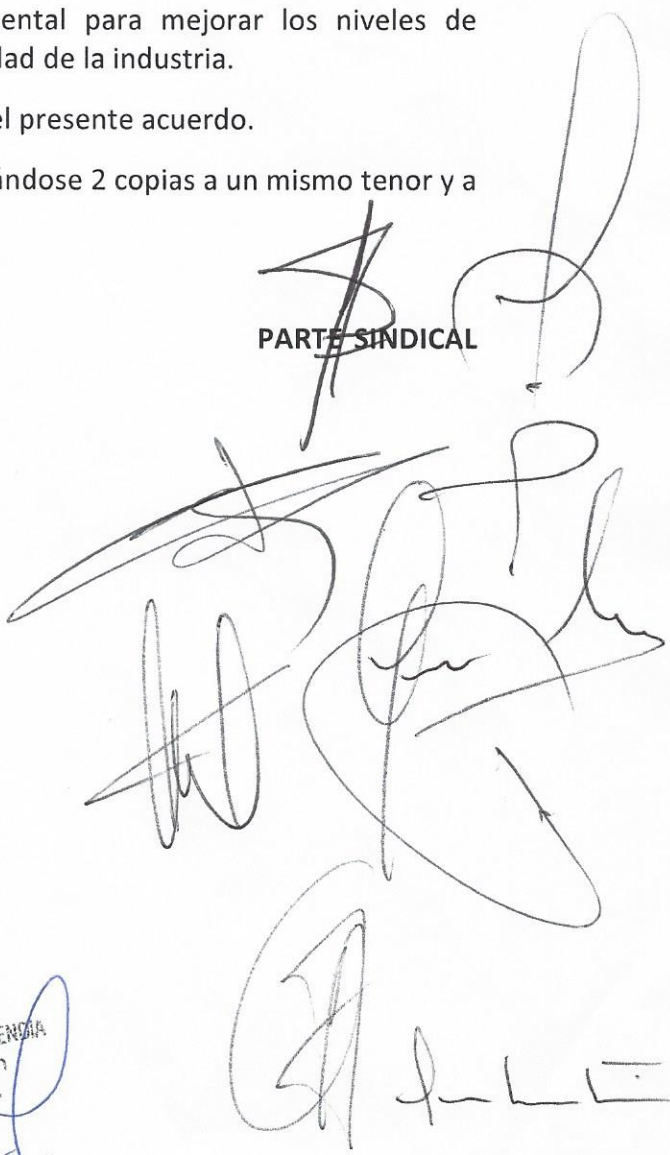
ARTÍCULO 7: LAS PARTES solicitan la homologación del presente acuerdo.

No siendo para más, se da por finalizado el acto, firmándose 2 copias a un mismo tenor y a un solo efecto.

PARTE EMPRESARIA



PARTE SINDICAL



JAIIME GASPAR COLOMBRES GARMENDIA
Secretario de Conciliación
Deppto. R.L. N° 1 D.N.C.
D.N.R.T.- M.I.E. y S.S.

Recibido
13/6/19

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 13 días del mes de junio de dos mil diecinueve, se reúnen representando a la FEDERACIÓN ARGENTINA SINDICAL DEL PETROLEO, GAS Y BIOCOMBUSTIBLES, los Sres. PEDRO MILLA, MARIO LAVIA, GABRIEL MATARAZZO, DAVID CASTRO, SEBASTIAN BARRIOS, Daniel IBARRA, Gabriel MATARAZO y el Dr. HÉCTOR LAVIA, por una parte y por la otra lo hacen los Sres. GUSTAVO CAMBIASO, FLAVIA JAIME, FEDERICO WITH y el Dr. IGNACIO AGUSTIN CASTIGLIONE representando a la CÁMARA DE LA INDUSTRIA DEL PETRÓLEO.

Declarado abierto el acto las partes las que **MANIFIESTAN** que para el período 1 de mayo del 2019 y hasta 30 de abril de 2020 inclusive, acuerdan lo siguiente:

ARTÍCULO PRIMERO: Incrementar las Planillas Salariales a mayo de 2019 en un VEINTIOCHO POR CIENTO (28%) en tres etapas, a saber: un DIEZ POR CIENTO (10%) a partir del 1 de Julio de 2019, un NUEVE POR CIENTO (9%) a partir del 1 de noviembre de 2019 y un NUEVE POR CIENTO (9%) a partir del 1 de marzo de 2020. Los incrementos se calcularán sobre los valores vigentes al mes de abril de 2019, es decir no serán acumulativos. A tal fin, también se tendrá en cuenta en la base de cálculo, el QUINCE POR CIENTO (15%) establecido en el ARTÍCULO 1 del acuerdo de fecha 13 de junio de 2019 que obra en el presente expediente.

Los incrementos se aplicarán sobre los conceptos remunerativos y no remunerativos, convencionales y no convencionales y normales y habituales previstos en los artículos 28, 33, 35, 36, 37 y 37bis del Convenio Colectivo de Trabajo N° 449/06.

ARTÍCULO SEGUNDO: LAS PARTES firmantes de este acuerdo colectivo, asumen el compromiso de reunirse en el mes de septiembre de 2019 y marzo de 2020, a fin de analizar las variaciones económicas que podrían haber afectado al presente acuerdo y proceder al reajuste que se consensue entre LAS PARTES; en caso de corresponder.

ARTÍCULO TERCERO: LAS PARTES manifiestan que los incrementos acordados en el presente acuerdo absorberán hasta su concurrencia cualquier incremento y/o monto de carácter remunerativo o no remunerativo, dispuesto a futuro, con impacto y vigencia sobre el período de la presente paritaria del año 2019, por parte del Gobierno Nacional y/o cualquier otra autoridad gubernamental.

ARTÍCULO CUARTO: LAS PARTES acuerdan establecer la vigencia de la presente paritaria desde el 1 de mayo de 2019 hasta el 30 de abril de 2020.

ARTÍCULO QUINTO: LAS PARTES se comprometen a presentar ante el Ministerio de Producción y Trabajo de la Nación las planillas salariales actualizadas en el término de 30 días.

ARTÍCULO SEXTO: LAS PARTES solicitan la homologación del presente acuerdo.

No siendo para más, se da por finalizado el acto, firmándose 2 copias a un mismo tenor y a un solo efecto.

PARTE EMPRESARIA

PARTE SINDICAL

JAIIME GASPARI
Secretario de Convención
Dapoc. N.º 1 - D.º 100
D.º 100 - M.º 100
17/6/19
Pacientes

Nuevas escalas salariales - Refinerías CCT 449/06 - Acuerdo Mayo 2019 a Abril 2020

ANEXO I

Categorías desde el 01/05/2010	Turno	Sueldo Básico Abril de 2018	Sueldo Básico				
			Marzo de 2019	Abril 2019	Julio 2019	Noviembre 2019	Marzo 2020
2	D	19.167	26.834	29.709	32.680	35.353	38.027
	A	25.875	36.226	40.107	44.118	47.727	51.337
3	B	23.768	33.276	36.841	40.525	43.841	47.156
	D	20.506	28.708	31.784	34.962	37.822	40.683
4	A	27.682	38.755	42.907	47.198	51.060	54.921
	B	25.425	30.859	34.409	37.581	40.897	43.731
5	D	22.042	30.859	34.165	37.581	40.656	43.731
	A	29.756	41.659	46.123	50.735	54.886	59.037
5	B	27.331	38.263	42.362	46.599	50.411	54.224
	D	23.580	33.013	36.560	40.205	43.494	46.783
5	A	31.833	44.567	49.342	54.276	58.717	63.157
	B	29.239	40.934	45.320	49.852	53.931	58.010
Antigüedad por año (Art. 28 CCT)		205	287	318	350	378	407
Subsidio por fallecimiento (Art. 33 CCT)		5.710	7.995	8.851	9.736	10.533	11.330
Subsidio vacacional (Art. 35 CCT)		2.249	3.148	3.486	3.834	4.148	4.462
Ayuda escolar (Art. 36 CCT)		1.405	1.968	2.178	2.396	2.592	2.788
Subsidio por medicamentos (Art. 37 CCT)		1.082	1.515	1.677	1.845	1.996	2.147
Mianda/Ayuda alimentaria (Art. 37 Bis CCT)		309	432	479	527	570	613

Contribución Extraordinaria a Sindicatos \$ 30.700 - Se paga en 5 cuotas de \$ 6.140 c/u en los meses de Junio, Agosto y Noviembre de 2019 y Enero y Marzo de 2020
 Contribución Extraordinaria a Federación \$ 13.000 - Se paga en 5 cuotas de \$ 2.600 c/u en los meses de Junio, Agosto y Noviembre de 2019 y Enero y Marzo de 2020

[Handwritten signatures and initials]

JAIME GASPAR COLOMBRES GARMENDIA
 Secretario de Conciliación
 Depto. R.L. N° 1 - D.N.E.
 D.N.R.T.- M.T.E. y S.S.

[Handwritten signature]
 13/6/19

En las Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 13 días del mes de junio de dos mil diecinueve, se reúnen representando a la FEDERACIÓN ARGENTINA SINDICAL DEL PETROLEO, GAS Y BIOCOMBUSTIBLES, los Sres. PEDRO MILLA, MARIO LAVIA, GABRIEL MATARAZZO, DAVID CASTRO, SEBASTIAN BARRIOS, Daniel IBARRA, Gabriel MATARAZO y el Dr. HÉCTOR LAVIA, por una parte y por la otra lo hacen los Sres. GUSTAVO CAMBIASO, FLAVIA JAIME, FEDERICO WITH y el Dr. IGNACIO AGUSTIN CASTIGLIONE representando a la CÁMARA DE LA INDUSTRIA DEL PETRÓLEO.

Declarado abierto el acto, las partes en su conjunto MANIFIESTAN:

PRIMERO: Que atento el acuerdo suscripto entre las partes en el día de la fecha y a los fines de colaborar con los esfuerzos económicos que vienen realizando los Sindicatos en materia de capacitación, las Empresas abonarán a las entidades gremiales de primer grado, una contribución extraordinaria por única vez de pesos treinta mil setecientos (\$ 30.700), por cada trabajador comprendido dentro del ámbito de representación territorial y personal de cada sindicato de primer grado con personería gremial. Asimismo las Empresas abonarán a la Federación Argentina Sindical del Petróleo, Gas y Biocombustibles una contribución extraordinaria por única vez de pesos trece mil (\$ 13.000), por cada trabajador comprendido dentro del ámbito de representación territorial y personal de dicha entidad. Ambas contribuciones serán abonadas en cinco (5) cuotas de iguales montos, que se harán efectivas conjuntamente con la liquidación de aportes y contribuciones de la Seguridad Social de los haberes de los meses de junio, agosto, noviembre de 2019, enero y marzo de 2020. Las mencionadas contribuciones serán destinadas a la realización de programas de capacitación de acuerdo a lo establecido en el art. 41 del Convenio Colectivo de Trabajo N° 449/06.

SEGUNDO: En este sentido, LAS PARTES acuerdan que el pago de cada una de las mencionadas cuotas, se realizará siempre que las entidades sindicales mantengan la paz social a todos los efectos y cumplan los mecanismos de resolución de conflictos establecidos en el Convenio Colectivo de Trabajo 449/06.

TERCERO: El pago de la presente contribución, está directamente supeditado a la correspondiente homologación del **MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO DE LA NACIÓN**.

La cantidad de personal de convenio por el cual se abonarán estos importes será la correspondiente al último día hábil del mes anterior a la fecha del vencimiento pertinente.

No siendo para más, se da por finalizado el acto.

PARTE EMPRESARIA

PARTE SINDICAL

JAIIME GASTAR DOLOMBRES GARMENDIA
Secretario de Conciliación
Deppto. N.º 1 - D.N.C.
D.N.R.T.- M.T.E. y S.S.

Recibido
13/6/19

ACTA ACUERDO

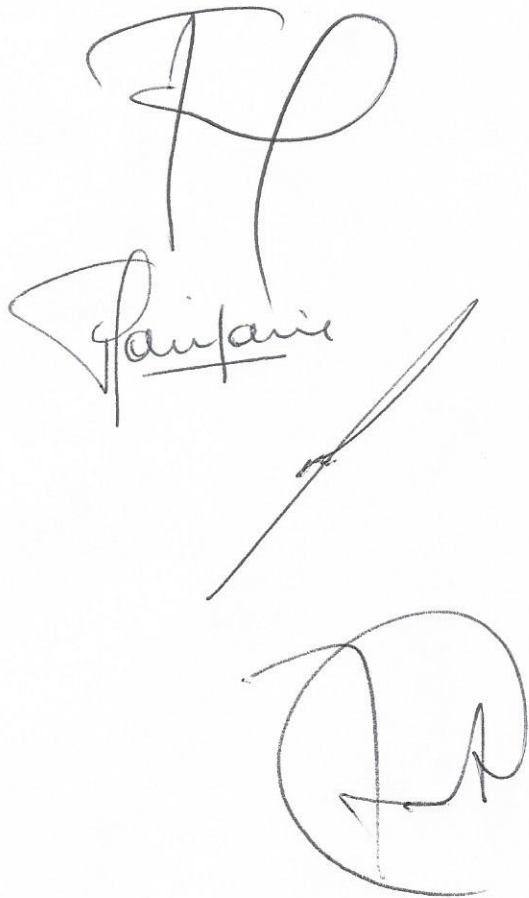
En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 13 días del mes de junio de dos mil diecinueve, se reúnen representando a la FEDERACIÓN ARGENTINA SINDICAL DEL PETROLEO, GAS Y BIOCOMBUSTIBLES, los Sres. PEDRO MILLA, MARIO LAVIA, GABRIEL MATARAZZO, DAVID CASTRO, SEBASTIAN BARRIOS, Daniel IBARRA, Gabriel MATARAZO y el Dr. HÉCTOR LAVIA, por una parte y por la otra lo hacen los Sres. GUSTAVO CAMBIASO, FLAVIA JAIME, FEDERICO WITH y el Dr. IGNACIO AGUSTIN CASTIGLIONE representando a la CÁMARA DE LA INDUSTRIA DEL PETRÓLEO.

Declarado abierto el acto las partes las que **MANIFIESTAN**

ARTÍCULO PRIMERO: Que en el presente acto, se comprometen a cerrar el proceso renovación del Convenio Colectivo de Trabajo N° 449/06 en el plazo de 30 días y a tales efectos informarán al **MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO** la conformación de la Comisión Negociadora, en los términos de las Leyes 14.250 y 23.546.

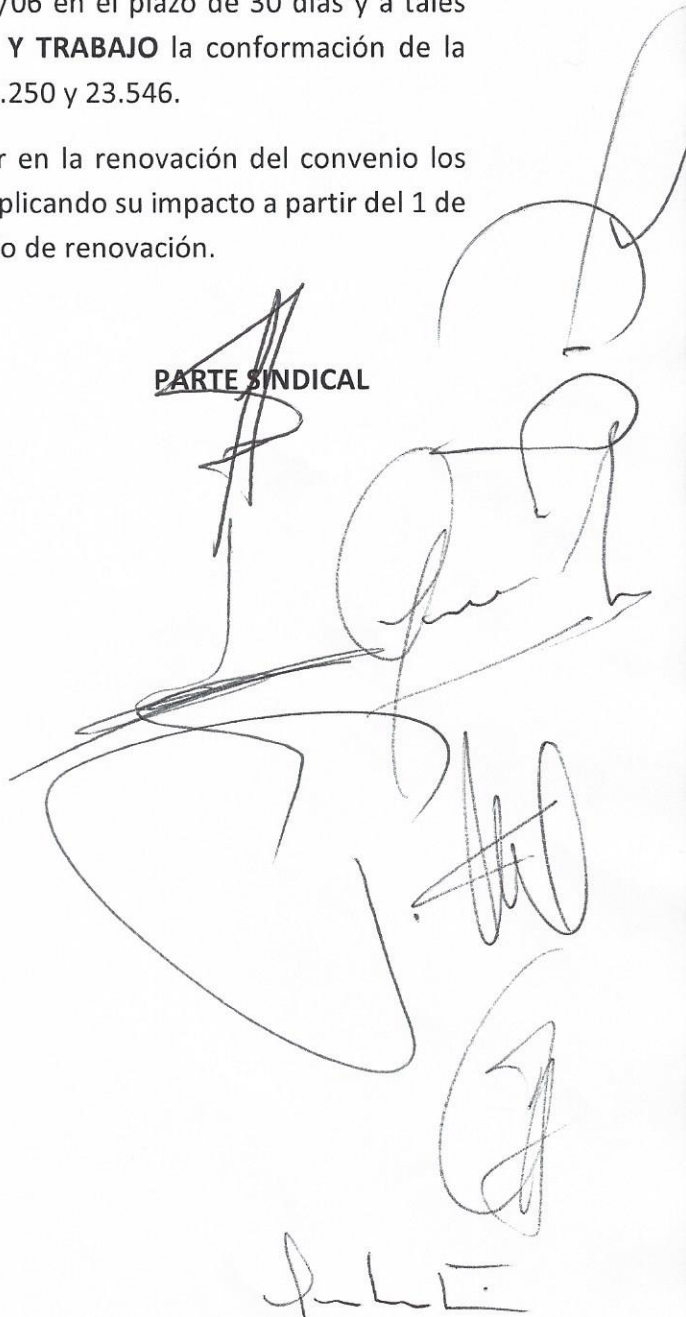
ARTÍCULO SEGUNDO: Que las partes acuerdan incluir en la renovación del convenio los conceptos, voces y montos que están consensuando, aplicando su impacto a partir del 1 de julio de 2019, conjuntamente con la rúbrica del acuerdo de renovación.

PARTE EMPRESARIA



Handwritten signatures of the employer side, including a large signature that appears to be 'Gustavo Cambiaso' and another signature below it.

PARTE SINDICAL



Handwritten signatures of the union side, including a large signature that appears to be 'Ignacio Agustín Castiglione' and several other smaller signatures.

JAIMÉ GASPÁR COLOMBRES BARMENDIA
Secretario de Conciliación
Deppto. P.L. N° 1 - B.A.C.
D.N.R.T.- M.T.E. y S.S.

Recibido 13/6/19